

Programa de Control y Vigilancia de las Aguas de Baño 2017

La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en concreto la Dirección General del Agua, tiene competencia en el control de la calidad de las aguas de baño y vertidos al mar. En el desarrollo de estas competencias, desde el su **Servicio de Planificación de los Recursos Hidráulicos y Calidad de Aguas** se realiza, durante la temporada de baño, un control y vigilancia continuada de la calidad de las aguas de baño de nuestras playas. Este control incluye toma de muestras de agua de mar e inspecciones a las playas, así como control de efluentes de cauces que viertan al mar con posibles aportes de contaminación.

El objetivo de estas actuaciones es identificar, en tiempo real, posibles situaciones que pudieran ocasionar riesgos para la salud de los usuarios o el entorno, gestionando su eliminación, actuando para ello de forma coordinada con otros Departamentos de la Generalitat Valenciana, del Estado o de los Ayuntamientos correspondientes, en la solución de las mismas.

La **temporada de baño 2017** en la Comunitat Valenciana comprende el periodo de **1 de junio a 15 de septiembre**. Durante todo este periodo los muestreos de aguas de baño se realizan con la siguiente periodicidad:

- **muestreo previo al inicio de la temporada de baño: realizado en el periodo de 22 a 31 de mayo**

- **muestreo quincenal en junio y septiembre. En junio se muestrea las semanas del 5 de junio y 19 y 26 de junio. En setiembre se muestrea la semana de 4 y 11 de septiembre.**

- **muestreo semanal en julio y agosto.**

Los muestreos se realizan normalmente los lunes, martes o miércoles, en función de la programación de las rutas, realizándose además otra la inspección visual de las zonas de baño los miércoles, jueves o viernes de todas la semanas de la temporada de baño.

En relación al control de aguas de baño, los criterios de calidad mínima exigible a las mismas están establecidos en el Real Decreto 1341/2007, sobre la gestión de las aguas de baño. Los parámetros microbiológicos indicadores de contaminación que se utilizan son *Escherichia coli* y *Enterococos intestinales*.

En las inspecciones visuales, se recogen datos del aspecto del agua, estado de mantenimiento de la arena y zona periplayera, servicios para los usuarios y se comprueba si está expuesta la información de la calidad del agua de la playa. Cuando se identifican problemas en alguna playa, se remiten informes con información gráfica de estas inspecciones por correo electrónico a los técnicos de contacto de los diferentes ayuntamientos en el caso de identificar alguna deficiencia, solicitando la subsanación de los problemas identificados.

A partir de la semana del 26 de junio, se lleva a cabo la **Información Semanal de la Calidad de las Aguas de Baño**, en que se envían semanalmente, por correo electrónico, a los ayuntamientos los resultados de los muestreos realizados y las inspecciones a las playas los jueves o viernes de cada semana (dependiendo de la programación de los muestreos en cada municipio). **En esta temporada el primer informe se enviará 30 de junio, y el último el viernes 8 de septiembre de 2017.**

Los informes se remitirán por correo electrónico a los correos de contacto designados por el alcalde de cada municipio, y deberán ser expuestos el mismo día a ser posible en los paneles informativos de cada playa, tal como se establece en la legislación de gestión de la calidad de las aguas de baño, Real Decreto 1341/2007, sobre la gestión de las aguas de baño.

Metodología de calificación de la calidad del agua de baño durante los muestreos puntuales realizados semanalmente en la temporada de baño

En relación con la calidad del agua de baño de cada playa, evaluada por un muestreo puntual realizado cada semana, dado que no se puede aplicar la metodología de calificación sanitaria que se realiza al final de la temporada de baño, establecida en el Real Decreto 1341/2007, sobre la gestión de las aguas de baño, y que se realiza para las series de datos de 4 temporadas, se establecen los **siguientes procedimientos**:

1. En el caso de que se superen los valores máximos admisibles siguientes en los parámetros indicadores:

Enterococos intestinales	200 u.f.c/100 ml
Escherichia coli	500 u.f.c/100 ml

Se calificará, de forma puntual, la playa como NO APTA, y desde el Servicio de Planificación de los Recursos Hidráulicos y Calidad de Aguas, se realizará la apertura de episodio de **“contaminación de corta duración”**, y se seguirá el siguiente protocolo:

- se enviará comunicación por correo electrónico a los servicios técnicos del ayuntamiento correspondiente, con objeto de que pueda realizar la comunicación de esta situación al público usuario
- se realizarán remuestreos de la playa hasta que se vuelva a obtener unos resultados inferiores a los citados niveles máximos admisibles
- se realizarán gestiones, con los diferentes Departamentos implicados y el Ayuntamiento correspondiente, e inspecciones, que permitan identificar las causas de la contaminación y su eliminación.

2. En el caso de que se alcancen, en los parámetros indicadores, **valores que supongan el doble de los niveles máximos admisibles**:

Enterococos intestinales	400 u.f.c/100 ml
Escherichia coli	1.000 u.f.c/100 ml

Se calificará, de forma puntual, la playa como NO APTA, y desde el Servicio de Planificación de los Recursos Hidráulicos y Calidad de Aguas, se realizará la apertura de episodio de **“contaminación de corta duración”**, y se seguirá el siguiente protocolo:

- se enviará comunicación por correo electrónico a los servicios técnicos del ayuntamiento correspondiente para que proceda al **CIERRE PARA EL BAÑO DE LA PLAYA**, y lo comunique al público usuario en los accesos a la playa, postas sanitarias, paneles informativos, y cualquier otro sistema de aviso efectivo para los usuarios.
- se realizarán remuestreos de la playa hasta que se vuelva a obtener unos resultados inferiores a los citados niveles máximos admisibles
- se realizarán gestiones, con los diferentes Departamentos implicados y el Ayuntamiento correspondiente, e inspecciones, que permitan identificar las causas de la contaminación y se gestione su eliminación.
- Una vez se obtengan resultados en los remuestreos realizados que se encuentren por debajo de los valores máximos admisibles, en los dos parámetros de análisis, se realizará una comunicación al ayuntamiento para que proceda a la **APERTURA AL BAÑO DE LA PLAYA**.

En cualquiera de los dos casos, en cuanto se obtengan en los análisis valores por debajo de los máximos admisibles, se comunicará al ayuntamiento el **cierre del episodio de “contaminación de corta duración”**, para que pueda realizar la comunicación al público.

Calificación anual de la calidad del agua de baño

La calificación anual de la calidad del agua de las zonas de baño se realizará **al final de la actual temporada mediante la aplicación del método establecido en el Real Decreto 1341/2007**, realizando un tratamiento estadístico de la serie de datos analíticos de cuatro temporadas de baño, la finalizada este año y las tres anteriores. Este año la calificación se realizará con los datos de 2017, 2016, 2015, y 2014.

Al finalizar la temporada de baño, **y una vez sea confirmada con el Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad la calificación obtenida en cada punto de muestreo**, se remitirán a los Ayuntamientos, por correo electrónico y postal, las analíticas utilizadas para hacer la calificación y la calificación finalmente obtenida.

Datos de contacto de responsables institucionales y técnicos para la coordinación con los Ayuntamientos en la gestión de la calidad de las zonas de baño

Adjunto a este correo se envía una ficha de comunicación de datos de contacto de los ayuntamientos, para que, si ha habido algún cambio con relación a los enviados a solicitud de este Servicio en 2016, se remitan los nuevos datos o las modificaciones. **Solicitamos que si durante esta temporada de baño se producen cambios en las personas de contacto con esta Dirección General para la gestión de las playas se nos vuelva a enviar esta ficha actualizada.**

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de información a los usuarios y Administraciones implicadas, el Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad ha establecido un sistema de información de aguas de baño, denominado **"Náyade"**, desarrollado mediante una aplicación informática a través de Internet.

Para poder acceder con el "acceso profesional" a esta aplicación se ha de autorizar desde la Dirección General del Agua un "usuario municipal" para cada ayuntamiento, para poder introducir y mantener actualizados los datos relativos a los servicios e infraestructuras de sus playas.

Los ayuntamientos que no lo han hecho aún deben designar representantes para registrarse como usuarios municipales y comunicar la persona designada a esta Dirección General. Posteriormente la persona o personas designadas en cada Ayuntamiento debe realizar una solicitud para ser usuario municipal en el propio NAYADE, al que accederá sólo con su certificado digital, **expedido por la Fábrica de Moneda y Timbre.**

El registro como usuario municipal se debe solicitar a través del formato de solicitud que se encuentra en la aplicación **NAYADE** (<http://nayade.msc.es>). El registro ha de ser personal ya que accederá mediante certificado digital.

Una vez llegue la solicitud a la Dirección General se autorizará al "usuario municipal" que haya sido previamente comunicado por el responsable institucional del ayuntamiento.

El escrito con los datos de contacto y/o designación de persona que actuará como "usuario municipal", puede remitirse escaneado a mi correo electrónico tejerizo_mar@gva.es. Para cualquier tema relacionado con la calidad de las aguas de baño podéis contactar conmigo en:

Marisa Tejerizo Pérez

Técnico del Servicio de Planificación de los Recursos Hidráulicos y Calidad de las Aguas
Dirección General del Agua
Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
Ciudad Administrativa 9 de octubre. Torre 1 planta 6
46018 Valencia
Tel. 96 1247353 movil 639488473
tejerizo_mar@gva.es

Valencia a 1 de junio de 2017